



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

Jaén, 14 de abril del 2025

VISTOS:

Decreto Legislativo N°1439; Decreto Supremo N°217-2019-EF; Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01; Informe N° 034-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI; Informe Legal N° 51-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL;

CONSIDERANDO:

1. Que, según Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.
2. Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
3. Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 158-97/SBN, se aprueba el "Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
4. Que, mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, de fecha 19.07.2016, se aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú y modificatoria aprobada con Resolución Ministerial N° 424-2017-VIVIENDA.
5. Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, de fecha 23.DIC.2021, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01.
6. Que, de conformidad con el artículo 11, de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, indica que la reposición, según el alcance mediante el numeral 11.1, establece que, "A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia del supuesto establecido en el literal c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.
7. Que, de conformidad con el artículo 12, de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, indica que el Trámite para la reposición, según el numeral 12.2, establece que," Propuesto





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02”.

8. Que, de conformidad con el artículo 15, de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, establece que el alta “Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”.
9. Que, de conformidad con el artículo 16, de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, establece como Causal en el numeral 16.1, Son causales de alta, literal b), la “Reposición”.
10. Que, de conformidad al Art. 47 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, es el “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa bajo la normatividad del SNC”.
11. Que, de conformidad con el artículo 48, numeral 48.1 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, prescribe en el literal i), Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; “Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.
12. Que, de conformidad con el artículo 49, de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, establece que el trámite, según numeral 49.1, prescribe “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”.
13. Que, en el Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales del PEJSIB al 31.12.2024, del Módulo de Patrimonio SIGA – MEF, se encuentran registrado un (01) bien mueble patrimonial, en calidad de faltante, correspondiente a la Cuenta 1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERFERICOS, que requieren regularizar su situación mediante acto de baja, conforme a la normativa vigente.
14. Que, mediante el bien mueble faltante (Computadora Personal Portátil), fue asignado al Arq. CARLOS IVÁN VARGAS REGALADO, para uso de la Dirección





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

Ejecutiva, el mismo que no fue entregado en la transferencia de cargo al Director entrante, al concluir sus funciones, cuyas características se detallan:

N° ORD.	CODIGO	DESCRIPCIÓN							AÑO ADQ.	VALOR S/.
		NOMBRE	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DISCO DURO	MEMORIA RAM		
1	74080500 0084	Computadora Personal Portátil	LENOVO	IDEAPAD 520	Plata Metálico	PF0Y3D9B	1 TB	12 GB	2018	4,780.00

15. Que, sobre el particular, se efectuó debidamente la notificación al ex funcionario (Arq. CARLOS IVAN VARGAS REGALADO), con Carta N°181-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, fecha 17.ABR. 2024, sobre la no ubicación del bien patrimonial, mediante correo electrónico carlosivanvargasregalado1@gmail.com; Posteriormente, mediante Informe N°054-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-ASG/PATRI, fecha 03.JUN.2024, Control Patrimonial del PEJSIB, informa que no ha recibido respuesta alguna según la notificación indicada en el presente numeral.

16. Que, mediante escrito de fecha 03.SET.2024, el Arq. CARLOS IVAN VARGAS REGALADO, hace entrega de una Computadora Portátil, indicando que dicho equipo, obedece a un bien faltante de entrega dentro del inventario de bienes que fue asignado durante su designación como Director Ejecutivo del PEJSIB.

17. Que, de acuerdo a la evaluación del bien entregado por el Exfuncionario (Arq. CARLOS IVAN VARGAS REGALADO), propuesto para reposición, se procedió a su devolución **por ser un bien mueble no idóneo para la reposición**, por ser de segundo uso, de conformidad al Capítulo II Reposición, numeral 11.1 del Art. 11 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, indica que *"A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia, en este caso del supuesto: Por sustracción o daño total o parcial atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada"*. Asimismo, el numeral 11.2 establece: **"No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso"**.

18. Que, con Carta N°366-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, fecha 12.SET. 2024, el PEJSIB notificó al mencionado ex funcionario (Arq. CARLOS IVAN VARGAS REGALADO), a fin de que proponga un nuevo bien mueble de características iguales, similares o mejores al que se reemplaza, en un plazo no menor de diez (10) días hábiles, de conformidad al numeral 12.3 del Art. 12 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que señala *"Sí en el Informe Técnico de la OCP se determina que el bien mueble propuesto no es idóneo para la reposición, la OGA Notifica dicha situación y requiere al responsable de la reposición para que proponga un bien mueble de características iguales, similares o mejores al que se reemplaza, otorgándole un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. La verificación de las características del nuevo bien mueble propuesto se realiza conforme a lo previsto en el numeral 12.2 precedente"*.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

19. Que, al no haber respondido ni cumplido con proponer el bien requerido, se le comunicó al ex funcionario (Arq. CARLOS IVAN VARGAS REGALADO), la obligación a realizar el reembolso de una suma de dinero por el Importe de **Tres Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles S/. 3,880.00**, equivalente al valor comercial de dicho bien, para lo cual se remitió la proforma, notificándole además, que dicha suma de dinero será descontado de su liquidación de beneficios sociales pendiente de pago, de conformidad al numeral 12.4 del Artículo 12, de la Directiva N° 006-2024-EF/54.01, que establece: *"Cuando el responsable de la reposición no responde a dicho requerimiento o no cumpla con proponer un bien mueble con las características señaladas para la reposición, queda obligado al reembolso, el cual consiste en la entrega de una suma de dinero equivalente al valor comercial de dicho bien. El reembolso es aplicable también cuando exista imposibilidad de efectuar la reposición o por acuerdo entre la Entidad u Organización de la Entidad y el responsable de reponer el bien mueble patrimonial"* y al numeral 12.5 *"La determinación del valor comercial para el reembolso se sustenta en el Informe Técnico. Dicho valor es notificado al responsable de la reposición para que cumpla con el pago, estando la Entidad u Organización de la Entidad obligado a exigir el cumplimiento de las obligaciones, según el plazo y modalidad para el pago que se haya acordado, en caso no exista acuerdo, la Entidad u Organización de la Entidad establece el plazo y modalidad de pago"*.
20. Que, efectuada la retención por concepto de reembolso de dicho bien, el PEJSIB solicitó al Banco de la Nación - Jaén, disponer con cargo la subcuenta 00291019005, emitir un cheque de Gerencia por el importe de **S/.3,880.00** soles a nombre de SERTEL PC S.R.L., para la compra de una computadora personal portátil.
21. Que, la adquisición de la computadora se realizó en el mes de Enero del 2025, y mediante Acta de Recepción suscrita por la Especialista en Control Patrimonial y el Responsable de Informática, se da la conformidad de la recepción de una computadora Personal Portátil, en reemplazo del bien faltante del ex servidor Arq. Carlos Iván Regalado, correspondiente al descuento de la liquidación de beneficios sociales, por concepto de reembolso equivalente a dicho bien, según Factura Electrónica N° F001-0000815 y Guía de Remisión Electrónica N° EG07-0000140.
22. Que, de acuerdo al cuadro comparativo que se muestra a continuación, se determina que el bien en reposición, es superior a las características del bien faltante y se encuentra en estado de conservación nuevo, resultando idóneo para su incorporación en el registro patrimonial del PEJSIB:





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

N° ORD	DENOMINACION	DETALLE TECNICO¹					AÑO ADQUISIC	ESTADO DE CONSERVACIÓN²
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	OTROS		
BIEN FALTANTE								
1	Computadora Personal Portátil	LENOVO	IDEAPAD 520	Plata Metalico	PF0Y3D9B	DD 1 TB MEMORIA RAM 12 GB	2018	BUENO
BIEN EN REPOSICIÓN								
1	Computadora Personal Portátil	LENOVO	IDEA PAD SLIM 3	Azul Oscuro	PF54DQGI	DD 1 TB MEMORIA RAM 16 GB - 13VA GEN.	2025	NUEVO

23. Que, mediante lo expuesto, el Control Patrimonial del PEJSIB, considera procedente los actos de **Baja del bien mueble faltante y Alta del bien mueble por causal de reposición, según se describen en el "Apéndice A" y "Apéndice B"** de acuerdo a los procedimientos de baja establecidos en el Art. 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, *Asimismo, el Alta del bien repuesto*, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Art. 15 y el literal b) del Art. 16, la causal de alta por "Reposición".

24. Que, mediante Informe N° 034-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 21.MAR.2025, la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB (CPC. Yolanda Casusol Delgado), remite al Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales (e) el Informe Técnico N° 002-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, (18.MAR.2025), donde solicita previo trámite correspondiente declarar la **Baja y Alta de una computadora personal portátil**, según se detalla en el apéndice "A" y "B", de acuerdo a lo tipificado en el numeral 49.1, del Art. 49 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, que establece: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor" y de conformidad en el numeral 12.2, del Art. 12 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, donde establece que; "Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

25. Que, mediante proveído de fecha 21.MAR.2025, al Informe N° 034-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, el Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales – OEC (e), solicita a la Dirección de la Oficina de Administración dar el trámite que corresponda según propuesta de patrimonio, donde indica en el Informe Técnico N° 002-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 18.MAR.2025, el Acto de declarar la **Baja y Alta de una computadora personal portátil**, según se detalla en el apéndice “A” y “B”, de conformidad a lo tipificado en el artículo 49, numeral 49.1 y artículo 12, numeral 12.2 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01. El mismo que se remitió mediante proveído de fecha 21.MAR.2025, con todos los actuados a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal correspondiente.
26. Que mediante Informe Legal N°051-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 02.ABR.2025, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Gherman Canelo Dávila, legal, emite **OPINIÓN LEGAL**, en el sentido que es PROCEDENTE emitir la Resolución Administrativa correspondiente, donde se debe aprobar el acto de baja de un (01) Bien Mueble Patrimonial, por la causal de “Saneamiento Administrativo de Bienes Faltantes”, cuyo detalle del bien debe incluir sus características técnicas, valor neto, valor inicial y otros datos que se indican en el apéndice “A” y asimismo se debe aprobar el acto de alta de un (01) Bien Mueble Patrimonial por la causal “Reposición”, cuyo detalle del bien debe incluir sus características técnicas, valor neto, valor inicial y otros datos que se indican en el apéndice “B” del Informe Técnico N° 002-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 18.MAR.2025.
27. Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 13.MAR.2024, **se designa al LIC. DARWIN ISMAEL VALDERRAMA RODRIGUEZ**, como Director de la Oficina de Administración del PEJSIB.
28. Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 09.ABR.2024, en su Artículo Primero, literal c), el Director Ejecutivo del PEJSIB, autorizó a la Dirección de la Oficina de Administración para que emita resoluciones administrativas para la aprobación de alta, baja y afectación en uso de bienes patrimoniales, conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/24.01, denominada: “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y demás normas concordantes y pertinentes al caso.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ACTO DE BAJA por la causal de "Saneamiento Administrativo de Bienes Faltantes", de un (01) Bien Mueble Patrimonial, por el valor neto total de Un Sol (S/ 1.00); cuya descripción y características se encuentran detalladas en el **APÉNDICE "A"**, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL ACTO DE ALTA por la causal de "Reposición" de un (01) Bien Mueble Patrimonial, por el valor neto total de Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles (S/ 3,880.00); cuya descripción y características se encuentran detalladas en el **APÉNDICE "B"**, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la Resolución Administrativa del presente acto a Contabilidad y Control Patrimonial para su registro patrimonial y contable del PEJSIB.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que el presente acto administrativo, deberá registrarse en el Módulo de Patrimonio del SIGA – MEF y en el aplicativo Web Módulo de Muebles SINABIP – MEF, según lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2021-EF/54, aprobada con la Resolución N° 015-2021-EF/5401; recomendando, además, su publicación en el portal Institucional del PEJSIB.

Regístrese y comuníquese,


LIC. DARWIN ISMAEL VALDERRAMA RODRIGUEZ
Director de la Oficina de Administración
PEJSIB





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

APÉNDICE "A"

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA AÑO 2025

N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				AÑO ADQUISIC.	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION AL 28.02.2025 (S/.)	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	(4) UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE								
1	74080500 0084	Computadora Personal Portátil	LENOVO	IDEAPAD 520	Plata Metalico	PF0Y3D9B	2018	BUENO	1503.020301	4,780.00	4,779.00	1.00	Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Faltantes	Dirección Ejecutiva
TOTAL										4,780.00	4,779.00	1.00		





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

APÉNDICE "B"

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA ALTA AÑO 2025

N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO¹				AÑO ADQUISIC.	ESTAD O DE CONSERVACIÓN²	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/.)	CAUSAL ALTA	(4) UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1		Computadora Personal Portátil	LENOVO	IDEA PAD SLIM 3	AZUL OSCURO	PF54DQGJ	2025	BUENO	1503.020301	3,880.00	REPOSICIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA
T O T A L										3,880.00		

